



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

NIT: 800.098.911



Decreto No. 000285 del 23 de abril de 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 000267 del 14 de abril de 2020”

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 15 de 2018 y en el Decreto- ley 491 del 2020,

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2018, la administración de los tributos municipales del Municipio de Valledupar es competencia de la Secretaría de Hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.

Que según Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, declaró el Estado de excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica y, de conformidad con el Decreto 420 de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

Que mediante Decretos 240 del 16 de marzo de 2020 y Decreto 248 del 18 de marzo se adoptó en el territorio, la declaración de emergencia sanitaria y se decretó la urgencia manifiesta por la situación de emergencia causada por la amenaza del COVID-19, respectivamente.

Que mediante el Decreto 253 del 23 de marzo de 2020, se decretó el aislamiento preventivo obligatorio, para garantizar la salud pública de todos los habitantes del municipio, como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 y para mitigar los efectos económicos generados por el aislamiento.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 491 de fecha 28 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”*, ordenando en su artículo 6 lo siguiente:

“Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

B



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

NIT: 800.098.911



En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social /.../".

Que el Municipio de Valledupar se acogió a las medidas adoptadas y emitió el Decreto No. 256 de fecha 23 de marzo de 2020, suspendiendo los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria y las gestiones de las solicitudes de PQR y denuncias efectuados en la ventilla de la Alcaldía de Valledupar, solicitudes especiales relacionadas con el registro de Información Tributaria (RIT), registro del Impuesto de Industria y Comercio y todas las demás peticiones que hayan ingresado a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la administración Municipal modificó las anteriores medidas, mediante Decreto No. 000267 de fecha 14 de abril de 2020, y ordenó en sus artículos 11 y 12 lo siguiente:

"ARTÍCULO 11º. MODIFIQUESE parcialmente el artículo primero (1º) del Decreto 256 del 23 de marzo de 2020 de la siguiente manera:

Artículo 1º. SUSPENDER entre el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020), los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria que sean de competencia de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 12º. MODIFIQUESE parcialmente el artículo segundo (2º) del Decreto 256 del 23 de marzo de 2020 de la siguiente manera:

Artículo 2º. SUSPENDER entre el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta las cero (00:00) horas del veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020), los términos establecidos para la gestión de las solicitudes, PQR y denuncias efectuados en la ventanilla de la Alcaldía de Valledupar y por el sistema de PQR, las solicitudes especiales relacionadas con el registro de Información Tributaria (RIT), Registro del Impuesto de Industria y Comercio y, en general todas las demás peticiones que hayan ingresado a la Secretaría de Hacienda".

Que en mérito de lo anterior, se hace necesario ampliar los términos de las suspensiones decretadas durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1º. MODIFICAR el artículo 11 del Decreto 267 del 2020, el cual quedará así:

"Artículo 1º. SUSPENDER los términos durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional de los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria que sean de competencia de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2º. MODIFICAR el artículo 12 del Decreto 267 del 2020, el cual quedará así:

13

Artículo 2º. *SUSPENDER los términos durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para la gestión de las solicitudes, PQR y denuncias efectuados en la ventanilla de la Alcaldía de Valledupar y por el sistema de PQR, las solicitudes especiales relacionadas con el registro de Información Tributaria (RIT), Registro del Impuesto de Industria y Comercio y, en general todas las demás peticiones que hayan ingresado a la Secretaría de Hacienda”.*

Artículo 3º.- COMUNICAR a todos los servidores públicos de la Alcaldía de Valledupar, en especial a los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4º.- PUBLICAR el contenido del presente decreto a través de la Gaceta Municipal y/o de la página web de la Alcaldía de Valledupar.

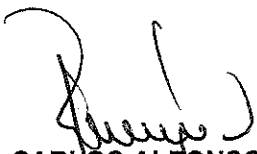
Artículo 5º.- El presente Decreto, rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de abril del 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal



CARLOS ALFONSO ARAUJO
Secretario de Hacienda

